



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0110-2024/MPS.

Sullana, 18 de enero de 2024.

VISTO: El Memorando N° 0265-2023/MPS-PPM de fecha 04 de enero del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor de LAURA LIZETT MORAN FLORES, seguido con expediente N° 01524-2023-43-3101-JR-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Dos de fecha 01.12.2023, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: **3.1** Conceder la Medida Cautelar de REPOSICIÓN PROVISIONAL, FUERA DEL PROCESO, que ha sido presentada por doña LAURA LIZETT MORAN FLORES, contra la Municipalidad Provincial de Sullana, con emplazamiento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia: **3.2** ACEPTESE como contracautela personal la caución juratoria, de forma ilimitada, por los posibles daños que podría generar la ejecución de la medida cautelar. **3.3.** Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su Representante Legal – de manera TEMPORAL y EN ESPERA DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO PRINCIPAL QUE SE INTERPONDRÁ-, PROCEDA a REPONER a la demandante LAURA LIZETT MORAN FLORES (DNI N° 47951926) en el cargo de **Obrero – Operadora de Barrido**, en calidad de trabajadora sujeto al régimen laboral de la actividad privada – TUO del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante el documento del Visto el Procurador Público Municipal solicita el cumplimiento del mandato judicial, en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS;

Que, con Informe N° 0032-2024/MPS-OGAyF-O.RRHH del 08.01.2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza los actuados para que se emita el documento resolutorio dando cumplimiento al mandato judicial, precisando que de acuerdo al Sistema de Recursos Humanos, se registra la siguiente información: Fecha de Ingreso; 06/10/2022, Cese: Octubre 2023, Cargo: Obrera, Condición: Obrero Contratado Modal, Dependencia: Sub Unidad de Limpieza Pública;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Jefe Oficina de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Dos de fecha 01.12.2023, del 1° Juzgado Especializado de Trabajo, que resuelve: Conceder la Medida Cautelar de REPOSICIÓN PROVISIONAL, FUERA DEL PROCESO, que ha sido presentada por doña LAURA LIZETT MORAN FLORES, contra la Municipalidad Provincial de Sullana, con emplazamiento de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia: Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su Representante Legal – de manera TEMPORAL y EN ESPERA DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO PRINCIPAL QUE SE INTERPONDRÁ-, PROCEDA a REPONER a la demandante LAURA LIZETT MORAN FLORES (DNI N° 47951926) en el cargo de **Obrero – Operadora de Barrido**, en calidad de trabajadora sujeto al régimen laboral de la actividad privada – TUO del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo. - Encargar a la Procuraduría Pública Municipal, realizar el seguimiento sobre el estado del expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Wladimir M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipólito Pashuan Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICAP N° 2092

c.c.-
Interes., GM, OGAyF, O.RRHH, Otros.